

### **AYUNTAMIENTO PLENO 3 / 2013**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de ASTILLERO, a 25 de Abril de 2013, se celebra sesión Extraordinaria del Ayuntamiento PLENO, en primera convocatoria. Preside el Sr. Alcalde D. Carlos CORTINA CEBALLOS y asisten los Concejales siguientes:

D<sup>a</sup>. Bella GAÑAN GOMEZ  
D. Fernando ARRONTE QUEVEDO  
D. Fernando María MUNGUÍA OÑATE  
D<sup>a</sup>. Laura SAN MILLAN SIERRA  
D. Carlos ARTECHE DE PABLO  
D<sup>a</sup> Verónica PERDIGONES SAIZ  
D. Aarón DELGADO DIEGO se incorporó en el punto 2º  
D<sup>a</sup>. Consuelo CASTAÑEDA RUIZ  
D. Jesús Ángel GARCIA REAL  
D. Salomón MARTIN AVENDAÑO  
D. Juan Ignacio PORTILLA QUILEZ  
D. Jesús María RIVAS RUIZ  
D<sup>a</sup> María Ángeles EGUIGUREN CACHO  
D. Francisco ORTIZ URIARTE  
D<sup>a</sup>. María del Carmen MELGAR PÉREZ  
D. José Fernando SOLAR GALINDO

Asiste el Interventor D. Casimiro LOPEZ GARCÍA, y da fe del acto el Secretario D. José Ramón CUERNO LLATA.

La sesión tiene los siguientes puntos del Orden del Día:

1. Aprobación del acta anterior nº 2/2013, cuya copia se une.
2. Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Astillero.
3. Recurso de reposición contra el acuerdo plenario de fecha de 13 de febrero de 2.013, sobre el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial a D. Juan Ignacio Diego Palacios y D. Carlos Cortina Ceballos.
4. Aprobación Inicial de la “Modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de transporte entre Guarnizo y Astillero”.
5. Dar cuenta al Pleno de la “Incorporación de remanentes: 2.012 – 2.013”.
6. Reconocimiento extrajudicial de créditos 1 / 2.013.
7. Determinación y cuantificación de la Regla de Gasto en el Ayuntamiento de Astillero.
8. Dar cuenta a la Cámara Plenaria del expediente de “Liquidación del presupuesto general del año 2.012”.
9. Mociones.- Control al Ejecutivo.
10. Informes de Alcaldía.
11. Ruegos y preguntas.

Siendo las trece horas, por el Sr. Presidente se declara abierta públicamente la sesión, pasándose a tratar de los asuntos del Orden del día.

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 2/2013.-** A pregunta del Sr. Presidente, y no se formulándose ninguna observación ni aclaración alguna, con lo que se considera aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior nº 2/2013, conforme al artículo 91 del ROF.

**2.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 7 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.-**

El Sr. Alcalde D. Carlos Cortina Ceballos presenta a la Cámara Plenaria, para su aprobación, el expediente de la Modificación Puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Astillero, en orden a la modificación de los artículos 265.2a.3” y “274.2b.2”, que fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha de 26 de julio de 2.012. Sintetiza la modificación en los distintos preceptos aplicables sobre la vivienda unifamiliar y colectiva.

Considerando que se ha efectuado la publicación correspondiente a la exposición pública en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 159, de fecha de 17 de agosto de 2.012, y en el Diario Alerta, de la misma fecha y posteriormente se realizó la aprobación provisional por el Ayuntamiento Pleno con fecha de 27 de septiembre de 2.012.

Considerando el informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, de fecha de 23 de octubre de 2.012, que establece: “**La modificación puntual propuesta por el Ayuntamiento de Astillero,**

**tiene encaje en lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, de ahí que por unanimidad de los presentes se informe favorablemente la misma”.**

D. José Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida, con esta modificación esperemos que desaparezca la imposibilidad de aumentar la superficie de carácter comercial y favorezca este tipo de expropiaciones sin perjudicar otros usos. Esto puede reactivar el paro en el municipio, cosa muy deseable por el grupo de Izquierda Unida y fomentar el empleo. A nuestro juicio el equipo de gobierno “debería vender mejor el municipio y todas sus zonas, el carril bici, los lugares de ocio, etc... pues con ello todos ganamos”.

D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, declara que le gustaría suscribir las palabras del portavoz de Izquierda Unida pero nos tememos que todo vaya a peor tanto fuera como dentro del municipio, el comercio, el empleo, los datos de la EPA son elocuentes en cuanto al paro y bienestar social y todo gracias a las medidas de gobierno nacional y regional; a pesar de todo ello y habiéndose cumplido los trámites legalmente exigibles postulamos nuestro voto a favor.

D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, confirmamos el planteamiento ya enunciado y anunciamos nuestro voto favorable.

D. Fernando María Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular, anuncia el voto favorable de su grupo político de acuerdo con el informe de la Comisión Regional de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y vivienda de fecha de 18 de febrero de 2.013.

La Cámara Plenaria municipal, por unanimidad, de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 7 de las NN.SS. del Ayuntamiento de Astillero, promovida por el propio Ayuntamiento, en orden a la modificación de los artículos 265.2a.3 y 274.2b.2, que queda articulada de la siguiente manera:

(EN ORDENANZA DE EDIFICACIÓN COLECTIVA)

**Art. 265.2.a.3.-**

- 1.- Son compatibles los usos comerciales en todas sus categorías sin limitación de superficie.
- 2.- Para superficies mayores de 1.000 m2., será precisa la aprobación previa de un Estudio de Detalle que justifique los nuevos accesos, los aparcamientos previstos y la ordenación de volúmenes, para el caso de situarse en parcela independiente.
- 3.- Los usos comerciales podrán implantarse en edificios existentes con u so residencial como en edificios exclusivos en parcela independiente,

entendiendo como edificio exclusivo el situado en parcela aislada no incluida en ninguna Comunidad de Propietarios y con único titular.

(EN ORDENANZA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR)

**Art. 274.2.b.3.-**

- 1.- Son compatibles los usos comerciales en todas sus categorías sin limitación de superficie.
- 2.- Para superficies mayores de 1.000 m<sup>2</sup>., será precisa la aprobación previa de un Estudio de Detalle que justifique los nuevos accesos, los aparcamientos previstos y la ordenación de volúmenes, para el caso de situarse en parcela independiente.
- 3.- Los usos comerciales solo podrán implantarse en edificios exclusivos en parcela independiente, entendiendo como edificio exclusivo el situado en parcela aislada no incluida en ninguna comunidad de Propietarios y con un único titular.

**SEGUNDO.-** Publicar el acuerdo de la Aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Cantabria.

**3.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE FECHA DE 13 DE FEBRERO DE 2.013, SOBRE EL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A D. JUAN IGNACIO DIEGO PALACIOS Y D. CARLOS CORTINA CEBALLOS.-**

El Sr. Alcalde D. Carlos Cortina Ceballos presenta a la Cámara Plenaria, el expediente relativo al “Recurso de Reposición contra el acuerdo de Pleno de fecha de 13 de febrero de 2.013”, por el que se deniega el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial a D. Juan Ignacio Diego Palacios y a D. Carlos Cortina Ceballos, presentado los Concejales y Portavoces D. Salomón Martín Avendaño, D. Francisco Ortiz Uriarte y D. José Fernando Solar Galindo, de los grupos municipales “Socialista”, “Regionalista” e “Izquierda Unida” respectivamente.

El Sr. Alcalde manifestó al Pleno su intención de abstenerse conforme a lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales en relación con las causas de abstención formuladas en el art. 28 de la LPAC 30/92 por tener interés directo en el asunto. Solicitó a los concejales presentes la posibilidad de asistir y defenderse en la deliberación de las imputaciones realizadas otorgándole autorización los asistentes a través de los portavoces de cada grupo.

El Sr. Secretario dio lectura a la propuesta de acuerdo, más abajo explicitada, que sirve de base a la convocatoria de la sesión extraordinaria por los concejales de los grupos de la oposición y a continuación se procedió al turno de intervención.

D. José Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida expuso el fundamento de los grupos de oposición para interponer este recurso de reposición ante la desestimación de la solicitud de responsabilidad patrimonial de 13 de febrero de 2013 contra el anterior Alcalde Sr. Diego Palacios y el actual Alcalde

Sr. Cortina Ceballos. El Alcalde de Astillero ha pedido este informe con el que no estamos de acuerdo por distintos motivos. En primer lugar, deseamos recusar el informe y quien lo firma por tener interés directo y personal en el asunto al haber firmado también el reparo en el expediente del IVA, según el art. 28 de la LPAC 30/92. En segundo lugar estamos en desacuerdo con las afirmaciones que se hacen respecto al carácter teórico de nuestro recurso pues se basa en argumentos concretos y no en meras especulaciones. Estos argumentos vienen avalados por una sentencia del Tribunal Supremo en la que se nos dice que hemos de pagar el IVA de 232.000 euros y que la operación estaba sujeta a este impuesto. Además se impone una sanción por lo que todo ello supondrá más de 600.000 euros a las arcas municipales. Hemos de decir que lo han hecho estos señores y deben pagar por ello. Son las máximas autoridades políticas responsables de todo lo que se ha realizado.

En esta sentencia se habla de un fraude conscientemente realizado donde no se ingresó el IVA por orden de un notario pero sí se hicieron constar en la declaración final, lo cual evidencia la intencionalidad y para todo ello iremos en demanda de justicia. Se nos habla en el informe de la existencia de culpa como requisito para imputar la responsabilidad. Este problema lo resuelve el Tribunal Supremo al hablar de un fraude conscientemente realizado y quien ha cometido estas acciones con su actuación son el actual Alcalde y el ex Alcalde, Sres. Cortina y Diego. El actual presidente del gobierno Sr. Diego es quien ha firmado la escritura y tiene conocimientos suficientes para saber lo que firma, lo mismo que los ciudadanos que han firmado escrituras de préstamos y ahora se ven desahuciados. Todo ello se firmó ante un fedatario público quien lo ordenó y avisó del ingreso del IVA. Pero es más, el Alcalde representa al Ayuntamiento, dirige la Administración municipal e inspecciona sus servicios. ¿Por qué no se hizo esto?, ¿por qué no se pagó ese IVA?. La única excusa es que hubo un error en el BOE pero no existe tal pues la operación está sujeta a IVA. Además en este tipo de contratos y en aquel momento no hacía falta que se dijera expresamente pues se entendía IVA incluido.

El Sr. Cortina es también responsable pues firmó el acta de disconformidad, ha seguido recurriendo y debió pararse a pensar esta situación pues en estos diez años se han generado aún más intereses. Deseo hacer constar en acta que “nos indigna la actitud del Sr. Diego y del Sr. Cortina que no dimiten por apegarse a sus cargos en detrimento de los vecinos de este Ayuntamiento”.

En el turno de réplica señaló que no hay excusa posible, no se nos quiera engañar con la existencia de informes, sólo hubo un informe en el año 2005 pero en el año 2003 no hubo ningún informe. Se vende un terreno publicándose el contrato en el BOE con el IVA incluido. Se va al notario que es un funcionario público, se liquida ese IVA por 232.000 euros y no se ingresa aunque se hace constar en la declaración final. Después viene la Agencia Tributaria y la Inspección pero esto es en el año 2005; hasta entonces no hay ningún informe. El Alcalde no lo ingresa porque no quiere y eso da lugar a una responsabilidad de casi 650.000 euros y además de ello si se aplaza lo vamos a pagar con el 5% de recargo. Esto es muy grave, Izquierda Unida no lo puede consentir, tenemos graves problemas para nuestra hacienda pública a 31 de diciembre de 2012 tenemos una regla de gasto especialmente limitada con sólo 262.000 euros de diferencia a lo que hay que sumar un crédito para el 2011 y el pago de más de 600.000 euros por la sentencia del IVA.

D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, en este asunto venimos actuando los tres grupos de oposición de una forma unánime y conjunta. En todas nuestras manifestaciones nos hemos acompañado de una sentencia del Tribunal Supremo que considera el asunto como juzgado y quiero advertir las cuatro líneas para mí importantes de la sentencia del Tribunal Supremo de 4 de octubre de 2012. En primer lugar, frente a ella no cabe recurso alguno; en la Comisión de Hacienda se ha querido añadir alguna duda pero en segundo lugar y lo más importante, deseo citar expresamente parte de la sentencia que evidencia la actuación realizada: no se acredita la diligencia debida en ingresar en el Tesoro Público el importe del IVA, sino que se confirma, como dice el abogado del Estado que en este caso ha habido un fraude tributario conscientemente realizado, con el consiguiente perjuicio económico para la hacienda pública, siendo necesario la actuación inspectora para el descubrimiento del hecho imponible oculto. No caben mayores distinciones o especulaciones, se oculta, hay negligencia, hay dolo; por mi parte recuso igualmente el informe del Sr. Letrado Fernando López, por tener interés en el asunto, ya que él hizo la nota de reparo en el 2005, intervino como letrado y queremos decir que no debe ponerse a ningún funcionario en este tipo de compromisos, porque tienen que asumirlo quienes son verdaderamente responsables: el Alcalde y el ex Alcalde.

Si estamos seguros de que en realidad no hay ninguna responsabilidad y lo único que se pide es iniciar el expediente ¿por qué no iniciar éste?, ¿por qué no estimar el recurso de reposición?. No hay que cuestionar a los grupos de oposición, hay que ver si realmente ésta puede existir, si ustedes creen que no existe, permitan que se abra el expediente. Nosotros tenemos motivos concretos y los hemos expuesto. La responsabilidad es directa del Alcalde porque su nombre figura en la escritura y no el de ningún funcionario o de otra persona, aparece en el BOE y dirige la corporación. Además se lleva a cabo con negligencia y ocultismo y nos obliga a pagar una deuda de más de 600.000 euros.

Estoy totalmente en desacuerdo con el informe que dice que no tenemos soporte legal alguno; sí tenemos un soporte legal, la sentencia del Tribunal Supremo. El Sr. Diego dijo que iba a asumir responsabilidades políticas pero todavía no ha asumido ninguna.

En el turno de réplica indicó que el Sr. Cortina y el Sr. Diego no pueden ser Juez y parte como así pretenden ser en este asunto; que todo está sentenciado por los Tribunales, los más altos del país, la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo, que es un asunto juzgado y que no es necesario volver a lo mismo. Yo le pido al Sr. Alcalde "váyase señor Alcalde porque esta sentencia le ha desacreditado". Todo pivota sobre un informe técnico, sobre el reparo del Interventor y yo me pregunto ¿se le ocurrió pedir otro informe a otros técnicos, al Sr. Secretario?, cuando enfermamos solemos pedir otro dictamen para ver qué puede ocurrir con nuestra salud. Se nos dice que la responsabilidades de los técnicos o de otros, entonces sobramos todos ¿dónde está nuestra responsabilidad con los sueldos bien remunerados que ustedes tienen a nivel de muchas multinacionales?. A buen seguro éstas no consentirían lo que ha sucedido. Como he dicho el ex Alcalde anunció la asunción de su responsabilidad política, yo no sé ni dónde están, ni qué significa esa asunción porque ustedes se exculpan mutuamente.

D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, anunció igualmente su recusación al informe y a su firmante por tener interés directo en el asunto. De esta cuestión no debe responder un letrado que realmente no tiene como función el asesoramiento sino que sus funciones son las de Tesorero, sino que debe responder el propio Alcalde por sus actuaciones. Pero la gran pregunta es ¿por qué razón los responsables políticos no van a indemnizar estos daños?. En verdad los ciudadanos de Astillero no tienen por qué cargar con esto, con reparar estos daños, sino que los abusos de los cargos políticos deben corregirse.

No estamos ante una mera formulación teórica como dice el informe, sino en nuestro legítimo derecho de recurrir con argumentos dentro de un marco jurídico y nos parece muy pobre que se nos conteste sin ninguna referencia a la legislación ni a las sentencias. Somos los representantes de nuestros vecinos y debemos responder ante ellos.

El Tribunal Supremo lo deja claro, habla de un fraude conscientemente realizado. Estamos ante un hecho cierto, contundente que se trata de ocultar y falsear una realidad, no se acredita ninguna diligencia por parte del Ayuntamiento sino que se deja de ingresar el IVA correspondiente. También se nos dice en el informe que debe existir relación directa entre daños y las acciones producidas. Nos remitimos a la sentencia del Tribunal Supremo que acredita un grave daño para las arcas municipales con ocultamiento ya que es necesaria la actuación de dos Administraciones para su esclarecimiento y un fraude conscientemente realizado, ya que se modificaron los libros contables diciendo que una cosa estaba ingresada cuando no lo estaba. Todo ello queda constatado en la sentencia y el daño supone más de 600.000 euros que hay que abonar, una pesada carga para nuestro Ayuntamiento. Creemos que es suficiente daño del que hay que responder. Toda persona que desempeña un cargo público responde del dinero de todos y del Ayuntamiento responden sus responsables, el ex Alcalde y el Alcalde actual. El primero porque firmó la escritura que le leyó el notario, el segundo porque firmó el acta de disconformidad sin que existiera ninguna delegación de firma.

Estimamos prepotente el informe que se nos trae porque rechaza lo que todos los Tribunales y Magistrados han dictaminado ya, lo que el notario advirtió y lo que finalmente ha devenido en la sentencia del Tribunal Supremo. Consideramos que existe responsabilidad y que los grupos de oposición la debemos exigir al Sr. Diego y al Sr. Cortina.

En el turno de réplica se indicó que sólo existe un informe varios años después de los hechos y que no es cierto que siempre se haga caso de los informes de los técnicos, caso de las maquetas navales. Rechazamos los argumentos que se nos ofrecen pues existe responsabilidad y queda acreditada por las obligaciones incumplidas. En los informes no se citan sentencias, ni artículos que puedan facilitar el rechazo de nuestras peticiones pues todo está valorado por el Tribunal Supremo. Se trata de acciones y omisiones concretas con un resultado y éstas se hacen a sabiendas pues se desoye al notario, se declara algo que no se ingresa y es necesario que se inspeccione por la Agencia Tributaria para descubrir el fraude. Después se levanta un acta de inspección por el 100 por 100 de lo ocultado y todo ello ratificado

por los Tribunales Económico-administrativos, la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo. Detrás de todo esto está tanto el Alcalde como el ex Alcalde, lo que puede propiciar un fraude de 650.000 euros aproximadamente. A nuestro juicio deberían asumir sus responsabilidades políticas y dimitir.

D. Carlos Cortina Ceballos, en nombre y representación del Partido Popular rechazó el argumentarlo de los grupos de oposición; indicó que ya le pidieron la dimisión por ser simplemente concejal de urbanismo, sin ninguna conexión con el expediente. El error y el rechazo a la pretensión de la oposición se basa en cuatro ideas centrales. En primer lugar, la sentencia no habla para nada de responsabilidades políticas sino del Ayuntamiento de forma genérica, sin ninguna otra consideración individual. En segundo lugar, hay sentencias de todo tipo donde las operaciones están sometidas a IVA y otras que no. En este caso era un terreno urbanizable y no urbano; había serias dudas de su sometimiento al IVA puesto que aún había aspectos del terreno pendientes de urbanizar. En tercer lugar, todas nuestras actuaciones están basadas en informes técnicos; siempre actuamos teniendo en cuenta estos informes y cuando los seguimos malo y si no los seguimos peor. Yo prefiero actuar siguiendo los informes. El informe del Sr. Letrado dice que se la discrepancia jurídica surgida entre la Administración tributaria estatal y la Administración municipal están fundada, a nuestro juicio, en una pluralidad de motivos jurídicos con entidad suficiente para entablar los recursos administrativos y jurisdiccionales tendentes, precisamente, a evitar un quebranto económico al municipio. Esta es la realidad que ustedes pretende soslayar una discrepancia interpretativa y en cuyo fundamento se hallaba evitar un quebranto para nuestro municipio. Con estos argumentos y en base a esos informes volvería a hacer lo mismo. Los Juzgado y Tribunales también se equivocan.

En cuarto lugar, su argumentación es meramente una formulación teórica, vale para aquí como para cualquier otro sitio. Hay un mecanismo que permite recuperar este dinero que es la acción de regreso y para ello es necesario que haya incumplimiento de una obligación personal, causalidad y dolo o culpa. Pues bien, ni existe dolo, ni existe culpa. El dolo es la voluntad del sujeto para hacer un daño deliberadamente. Se trata de una acción ilícita consciente del resultado deseado sabiendo que es ilegal. Nosotros no éramos conscientes ni intencionalmente de tal cosa sino todo lo contrario. La culpa ha de ser grave y se trata de aquella que tiene lugar cuando en las mismas circunstancias otro funcionario lo hubiera hecho de forma distinta, es decir, hemos hecho algo que no hubiera hecho el resto de los humanos. Pero justamente es esto lo que no hemos hecho, nos hemos basado en informes y hemos hecho lo que hubiera hecho cualquier otra persona, actuar conforme a esos informes que nos han ido dando los pasos en los diferentes recursos y ante el Tribunal Supremo. Esto es lo que dice el informe de Intervención.

Se trata de sacar rédito político a toda costa pues los Tribunales no han censurado a nadie en concreto, sino al Ayuntamiento en su conjunto y se ha defendido una determinada interpretación jurídica. No existe dolo, ni culpa pues el Tribunal Supremo no juzga este hecho concreto referido a una persona determinada sino en el sentido de una forma de actuar que ha resultado finalmente errónea. A mi juicio, a ustedes les da igual todo con tal de cobrarse a un político de nuestro partido. Defendíamos una determinada interpretación a veces sale bien y otras no sale tan bien pero de ahí no puede extraerse otra consecuencia.



En el turno de réplica expuso que se la ha pedido la dimisión incluso sólo por ser concejal de urbanismo. Respecto a los informes en el año 2003 ni había informe a favor de ingresarlo ni en contra, por tanto, no teníamos un criterio claro y se prestaba a interpretación. Pero aquí "la risa va por barrios" y leo en la prensa cómo el grupo Izquierda Unidad debe 1'2 millones de euros de IRPF y, en consecuencia, el Sr. Cayo Lara debería dimitir y yo no he visto que dimita. En verdad ¿usted cree que nosotros nos lucramos con el IVA?. Esto es poco serio aquí hay Interventor y Tesorero, nosotros entregamos el dinero para que se actuase según lo procedente. Respecto al tema de la inclusión del IVA nosotros no estábamos adquiriendo un bien donde el IVA es incluido sino que lo estábamos vendiendo. Se trata de operaciones excepcionales y aisladas. No estamos ante compras sino ante una venta.

En relación con los informes no había un informe sino tres. Uno con motivo del acta de disconformidad y dos más con cada uno de los recursos ante los Tribunales competentes. Pero si tan mal lo hicimos ¿por qué no nos impusieron las costas en la Audiencia Nacional?. No había mala fe sino una diferente interpretación. El Tribunal Supremo no nombra al Alcalde y al ex Alcalde pero además el pliego no habla del IVA, ni tampoco la adjudicación, por lo que se entendió que no llevaba el IVA.

Visto el informe del Letrado D. Fernando LÓPEZ GUTIÉRREZ, de fecha de 25 de marzo de 2.013.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 22 de Abril de 2.013.

El Sr. Alcalde se ausentó del Pleno tras el debate no procediendo a votar y sustituyéndole en la Presidencia el Sr. Concejal y Teniente Alcalde D. Fernando Munguía Oñate quien propuso a los concejales el turno de votación.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación, que ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PP (9 votos); Votos en contra: PSOE (4 votos), PRC (2 votos) IU (1 voto)

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta, de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Desestimar el Recurso de Reposición contra el acuerdo de Pleno de fecha de 13 de febrero de 2.013", por el que se deniega el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial a D. Juan Ignacio Diego Palacios y a D. Carlos Cortina Ceballos, presentado los Concejales y Portavoces D. Salomón Martín Avendaño, D. Francisco Ortiz Uriarte y D. José Fernando Solar Galindo, de los grupos municipales "Socialista", "Regionalista" e "Izquierda Unida" respectivamente.

**SEGUNDO.-** Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de los de Santander, en el plazo de 2 meses, desde la notificación del mismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, de 13 de Julio.

#### **4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ENTRE GUARNIZO Y ASTILLERO.-**

El Sr. Alcalde-presidente presenta al Pleno el expediente de la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por el transporte urbano entre Guarnizo y Astillero. Se congratula de la aceptación del servicio por la ciudadanía aun cuando representa un coste muy importante para las arcas municipales.

El Sr. Concejales D. José Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida, anuncia su voto favorable, acepta algunas de las consideraciones de la ordenanza respecto de la tarjeta de familia numerosa, modelos de gratuidad del servicio y espera que el déficit que genera este servicio pueda tener alternativas para nuestro presupuesto. Desde Izquierda Unida lo apoyamos.

El Sr. Concejales D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria anuncia su voto favorable.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español destaca la necesidad del servicio y de potenciar su utilización, así como mejorar el equilibrio de explotación.

El Sr. Concejales D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular se halla a favor de esta ordenanza que considera la más barata de los alrededores, en viaje se sitúa en 0'41 euros y continuamos mejorando la gestión del servicio.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 8 de abril de 2013.

La cámara plenaria municipal por unanimidad de los miembros presentes **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la "Ordenanza Reguladora del precio público por la prestación del servicio de transporte entre Guarnizo y Astillero", que queda redactada de la forma siguiente:

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ENTRE GUARNIZO Y ASTILLERO**

*En uso de las facultades previstas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y de conformidad con los artículos 41 a 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del servicio de transporte público de viajeros. La mencionada tasa se regirá por la presente ordenanza fiscal.*

#### **Artículo 1. HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho del establecimiento del presente precio público la utilización del servicio público de transporte colectivo entre Guarnizo y Astillero, establecido por el Ayuntamiento.

#### **Artículo 2. SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos obligados al pago de este precio público las personas físicas que utilicen el servicio de transporte público entre Guarnizo y Astillero.

#### **Artículo 3. TARIFA PARA APLICACIÓN DEL PRECIO PUBLICO.**

1. El importe de este precio público será el resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas serán las siguientes:

<i>Billete sencillo (1 viaje)</i>	<i>1,20 €</i>
<i>Tarjeta Bono Bus recargable</i>	<i>0,62 €/viaje</i>
<i>Tarjeta familia numerosa</i>	<i>Gratuita</i>
<i>Tarjeta de pensionista</i>	<i>Gratuita</i>
<i>Tarjeta de Escuela Municipal de Deporte.</i>	<i>Gratuita</i>
<i>Gastos de tramitación o expedición de una nueva tarjeta por pérdida, extravío, deterioro, etc.</i>	<i>1,00 €</i>

#### **Artículo 4. GESTION.**

- En todos los supuestos, se exigirá, el pago previo de este precio, en la forma que se prevé en los apartados siguientes.

- Los billetes sencillos serán adquiridos al conductor del transporte. Su pago se realizará en dinero efectivo

A los efectos previstos en el apartado anterior, el conductor del autobús irá provisto de cambio para un importe máximo de 20 €. El conductor no estará obligado a facilitar cambio de cantidades superiores a las señaladas.

El conductor del transporte expedirá un recibo, por medios mecánicos, que constituirá la prueba del pago de la tasa. El viajero está obligado a conservar el billete hasta el final del trayecto.

Las tarjetas de carácter personal utilizadas por personas distintas del titular, serán retiradas por el conductor del transporte.

- Para la adquisición de Las tarjetas de Pensionista, Familia Numerosa y Escuela Municipal de Deporte, deberán estar empadronados en el Ayuntamiento y

será necesaria la acreditación por el adquirente del cumplimiento de las siguientes condiciones para su inclusión en los colectivos señalados en el párrafo anterior, mediante la presentación en el Ayuntamiento de la siguiente documentación que a tal efecto haya sido expedida por la administración competente.

**4.1. Tarjeta de Pensionista:** Para mayores de 65 años que reúnan estas condiciones:

- a) Que estén empadronados en el Ayuntamiento de Astillero.
- b) Ingresos anuales inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) en el caso de pensionistas viudos o solteros. En el caso de matrimonio o parejas de hecho los ingresos conjuntos de ambos deberán ser inferiores a 2 veces el IPREM.
- c) Menores de 65 años si perciben Pensión por Incapacidad Permanente Total, Absoluta o gran invalidez o si disponen de certificado de minusvalía igual o superior al 65%, con los mismos límites económicos que en el apartado "a".
- d) Los beneficiarios para acceder a la tarjeta de pensionista de transporte público deberán presentar la siguiente documentación:
  - Copia del DNI
  - Documento que acredite la condición de pensionista.
  - Fotografía del beneficiario de la tarjeta
  - Copia de la Declaración de renta o documentos que acrediten los ingresos de la persona o unidad familiar.
  - Para los menores de 65 años, documento que acredite la situación de pensión por incapacidad permanente en grado total, absoluta o gran invalidez o certificado de minusvalía igual o superior al 65%.

**4.2. Tarjeta de Familia Numerosa:** Para aquellas familias que cumplan estas condiciones:

- a) Que los ingresos de la unidad familiar no superen 3 veces el IPREM.
- b) Que no tengan deudas con el Ayuntamiento
- c) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el Ayuntamiento de Astillero.
- d) Los beneficiarios para acceder a la tarjeta de familia numerosa de transporte público deberán presentar la siguiente documentación:
  - Copia del DNI de todos los miembros que forman la familia numerosa.
  - Documento que acredite la condición de familia numerosa.
  - Justificante de ingresos de la unidad familiar.
  - Fotografía de cada miembro de la familia numerosa

**4.3. Tarjeta de Escuela Municipal de Deporte:** Para aquellos deportistas del Municipio que tengan un máximo de 16 años y cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que los ingresos de la unidad familiar no superen 2 veces el IPREM
- b) Que estén empadronados en el Ayuntamiento de Astillero
- c) Que pertenezcan a una escuela Municipal de Astillero y practiquen un deporte para el obligatoriamente deban desplazarse a una distancia superior a



*Dada cuenta de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General para 2012, por Decreto de Alcaldía de fecha uno de febrero de 2.0134, a tenor de lo dispuesto en los artículos 191 del RDL 2/2004, 101 del RD 500/90, de 20 de abril, en las Reglas 81 a 86 de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobado por la Orden EHA/4041/2004; visto lo dispuesto al efecto en la LO 2/1012 (LOEPYSF), y en el Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 1463/2007.*

*En virtud de las facultades que me son conferidas por el Art. 191.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, por la presente resuelvo:*

*Primero: Aprobar definitivamente la incorporación de remanentes para el ejercicio de 2013, con el detalle que sigue:*

*El expediente de Modificación de Créditos 1/1/2013 incluye el siguiente detalle:*

<i>Remanentes contabilidad 2012</i>	
<i>Gastos autorizados</i>	<i>121.649,14</i>
<i>Gastos comprometidos</i>	<i>65.431,73</i>
<i>Total Remanentes 2012</i>	<i>187.080,87</i>

*Esta modificación se nutre de los recursos presupuestarios que no se consideran afectados a una finalidad concreta por lo que se trata de una obligación financiada con remanente de tesorería para gastos generales, con el detalle contable que sigue:*

*Financiación:*  
*Remanente de Tesorería inicial ajustado:* *843.302,25*

*Deducciones o aplicaciones:*

<i>- Incorporación remanentes 2.012</i>	
<i>1.- Gastos Autorizados:</i>	<i>116.850,39</i>
<i>2.- Gastos Comprometidos:</i>	<i>52.699,40</i>
<i>Total incorporación</i>	<i>169.549,79</i>

***No se incorporan, 12.732,33 €.***

*Remanente de Tesorería disponible:*

<i>Disponible Inicial</i>	<i>843.302,25 €</i>
<i>Aplicación incorporación</i>	<i>165.549,79 €</i>
<i>Disponible Final</i>	<i>673.752,46 €</i>



El Sr. Concejel D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, esto se trata de un nuevo reconocimiento de créditos por agotamiento de ciertas partidas y también se echa en falta un mayor control en el presupuesto; no se nos han facilitado los saldos presupuestarios ni una liquidación completa de los saldos contables. Si verdaderamente no se han incluido todas las facturas pendientes como así dice el de Izquierda Unida, no tendremos nunca una contabilidad real. No obstante debemos contar con la deuda existente y en aumento en las arcas municipales. Esperemos no tener que continuar con este tipo de reconocimientos de crédito. Desde nuestro grupo debemos dejar constancia de que estamos al tope del límite de gasto permitido y debemos actuar con prudencia para que no nos impongan desde otras instancias judiciales la forma de afrontar nuestros gastos.

El Sr. Concejel D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular, como se ha señalado hemos tenido en cuenta la regla de gasto, hemos contado con el informe del Sr. Interventor, hemos incluido todas nuestras deudas como así exige la Ley y yo no dudo de la profesionalidad del servicio de Intervención. Yo creo que todo está perfectamente aclarado y se trata de facturas que se han pasado más tarde de lo normal y que es necesario incluirlas para su abono con total normalidad en la tramitación.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Gobernación de fecha de 11 de marzo de 2.013.

Sometido a votación, ofrece el resultado siguiente: Votos a favor: PP (10 votos); Votos en contra: IU (1 voto), PRC (2 votos); Abstenciones: PSOE (4 votos).

La Cámara Plenaria municipal, por mayoría absoluta de sus miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.**- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos 1 / 2013, en las condiciones que a continuación se detallan:

**Remanente de Tesorería Disponible:**

<b>Disponible Inicial</b>	<b>843.302,25 €</b>
<b>Aplicación Incorporación</b>	<b>169.549,79 €</b>
<b>Disponible Actual</b>	<b>673.752,46 €</b>
<b>Reconocimiento facturas</b>	<b>99.670,63 €</b>
<b>Remanente de Tesorería que resta</b>	<b>574.081,83 €</b>

**SEGUNDO.**- Publicar el presente anuncio en el Boletín oficial de Cantabria.



## **7.- DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO EN EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO.-**

El Sr. Alcalde D. Carlos Cortina Ceballos presenta a la Cámara plenaria, el expediente relativo a la “Regla de Gasto” del Ayuntamiento de Astillero para dar cuenta de su tramitación. Se trata de algo que no es novedoso e impuesto por la Ley que nos ordena los límites en esta materia.

El Sr. Concejales D. José Fernando Solar Galindo, en nombre y representación de Izquierda Unida, vemos ciertas disonancias en la aprobación de esta regla de gasto y el futuro no muy optimista de nuestras finanzas públicas. En verdad sólo tenemos un margen de 262.761'45 euros, diferencia muy pequeña que pronto se superará con las modificaciones de crédito a que habrá lugar y sobre todo con la sentencia del IVA. Pronto la superaremos. Afirmamos que estamos en un límite muy delicado y que desgraciadamente quizá tengamos un saldo negativo.

El Sr. Concejales D. Francisco Ortiz Uriarte, en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, la verdad Sr. Alcalde que nos números de este Ayuntamiento no me dejan dormir tranquilo. Hay que cumplir con la regla de gasto pero sigo pensando que no sé si esto será posible. Los límites son muy escuetos, 262.761'45 euros, lo que no sé si se podrá cumplir y nos veremos avocados a aprobar otro plan económico financiero. No sé si usted está tranquilo pero yo no y por varios motivos. Usted manifestó que debíamos hacer frente al pago del IVA de más de 600.000 euros y, de momento, no sabemos nada ni de las supuestas negociaciones así que haber si nos confirma en qué cantidad va a quedar la condena por fraude fiscal. Como le digo no estoy tranquilo y me gustaría que me dejara tranquilo con argumentos sólidos.

El Sr. Concejales D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, a mi juicio el trabajo presupuestario debe estar enfocado hacia el principio de prudencia que se rompe en muchos casos pero sobre todo va a serlo con la ejecución de la sentencia del IVA y esto va a desbordar el principio de equilibrio entre ingresos y gastos y la regla de gastos que ahora vamos a aprobar. De otro lado, los ingresos son la parte fundamental de la regla de gasto cifrada en gastos menos ingresos liquidados y estos últimos han salido y salen del endeudamiento bancario y del incremento de los impuestos. Los presupuestos han ido hacia arriba pero ahora caerán y sólo dependerán de reconocer más derechos a través de medidas fiscales hacia nuestros vecinos. Tenemos también un problema de recaudación y de caja, vamos a ver hasta donde llegamos pero es posible que en un plazo no muy largo tengamos unas finanzas municipales muy comprometidas.

El Sr. Concejales D. Fernando Munguía Oñate, en nombre y representación del Partido Popular, comparte estas preocupaciones pero estimamos que vamos a cumplir con todos los objetivos de la regla de gasto sobre la base de todos los informes de Intervención. Efectivamente los márgenes de cumplimiento son muy justos pero también la situación económica actual es manifiestamente mejorable y esperamos que con una disciplina adecuada y una mejora no haya ninguna equivocación y que todo salga bien.

Vistos los Informes de la Intervención Municipal de fechas de “11 de marzo de 2.013” y “17 de abril de 2.013”, que establecen el cuadro resumen siguiente:







**TERCERO.- Aprobar el expediente de incorporación de remanentes, modificación de créditos 1/2013.**

El expediente de Modificación de Créditos 1/1/2013 incluye el siguiente detalle:  
REMANENTES DE CONTABILIDAD 2012

GASTOS AUTORIZADOS	121.649,14
GASTOS COMPROMETIDOS	65.431,73
TOTAL REMANENTES 2012	187.080,87

Esta modificación se nutre de los recursos presupuestarios que se no se consideran afectados a una finalidad concreta por lo que se trata de una modificación financiada con remanente de tesorería para gastos generales, con el detalle contable que sigue:

<b>FINANCIACIÓN:</b>	
REMANENTE DE TESORERIA INICIAL AJUSTADO:	<b>843.302,25</b>
<b>B.- DEDUCCIONES O APLICACIONES:</b>	
Incorporación remanentes 2012	
1.- Gastos Autorizados	116.850,39
2.- Gastos Comprometidos	52.699,40
<b>TOTAL INCORPORACIÓN</b>	<b>169.549,79</b>
No se incorporan, 12.732,33 €	
<b>Remanente de Tesorería disponible:</b>	
<b>Disponible Inicial</b>	<b>843.302,25</b>
<b>Aplicación Incorporación</b>	<b>169.549,46</b>
<b>DISPONIBLE FINAL</b>	<b>673.752,46 €</b>

**CUARTO.- Determinación de la capacidad o necesidad de financiación y del resultado de déficit o superávit de la liquidación en términos de estabilidad presupuestaria.**

**ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACION 2012**

**AJUSTE RECAUDADO 1 A 3**

CAP.	DR 2012	OBLIGACIONES	RECUADADO 2012	CERRADOS	TOTAL AJUSTE
1	5.114.933,92	4.337.842,98	4.500.999,12	251.735,69	4.752.734,81
2	98.657,54	5.102.023,04	65.048,00	----	65.048,00
3	2.303.638,15	217.009,39	2.126.759,73	56.337,19	2.183.096,92
4	4.431.155,65	392.792,62	4.172.219,34	-----	4.172.219,34
5	159.047,23	-----	157.667,84	-----	157.667,84
6	-----	412.130,09	-----	-----	-----
7	28.977,32	172.981,82	-----	-----	28.977,32
<b>TOTAL</b>	<b>12.136.409,81</b>	<b>10.634.779,94</b>	<b>11.022.694,03</b>		<b>11.359.744,23</b>



En numerosas ocasiones nuestro grupo ha criticado el nulo seguimiento y control que el equipo de gobierno ha realizado del anterior contrato de parques y jardines y de las empresas Piñera y Urbaser. Como hemos señalado ya reiteradamente, los informes de los servicios técnicos, jurídicos y de intervención pusieron de manifiesto serias inobservancias de la Ley y del pliego de condiciones por el órgano de gobierno del PP, al mantener un contrato que ya había caducado por el transcurso del plazo. Además se acreditaba, igualmente, incumplimientos del contratista en las mejoras, en los medios humanos y materiales, incumpliendo de esta forma la oferta por la cual el contrato les fue adjudicado, con infracción por tanto de sus obligaciones contractuales.

No está de más recordar que el interventor en funciones, en el momento de la adjudicación, apuntaba que la oferta contenía cálculos erróneos, por lo que era presumible una imposibilidad económica de cumplir las mejoras ofrecidas, por cuanto no era posible enjuagarlas con su beneficio, circunstancia que puede ser constatada por el acta de la sesión de Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2010.

En dicha acta se afirma que el contrato se había extinguido por el transcurso del plazo y sus prórrogas, que las prestaciones realizadas no se ajustaban ni a la Ley, ni al pliego y que el contrato se adjudicó con imposibilidad de ser cumplidas las mejoras; estas afirmaciones eran perfectamente conocidas por el equipo de gobierno del Partido Popular. Finalmente, fue el Consejo de Estado quien resolvió, de acuerdo con los informes de los servicios técnicos municipales, que el equipo de gobierno del P.P. debió finalizar el contrato en la fecha adecuada y que hizo dejación de sus funciones de fiscalización y control del contrato de mantenimiento de Parques y Jardines y de la empresa adjudicataria (sesión de Junta de Gobierno Local 15 de diciembre de 2011).

A pesar de ello, todas las revisiones de precios y facturas complementarias que este contratista tuvo oportuno presentar, fueron abonadas, entre otras, 407.978,32 euros aprobada en esta misma sesión. Por revisión de precios; 20.330 euros, no ya del último contrato celebrado en el 2007 en prórroga ilegal, sino del anterior, celebrado en 1998; o incluso una factura de reposición de planta de tulipanes de los años 2005-2006, aprobada en Junta de Gobierno Local de 8 de marzo de 2012, es decir, 6 años después de haber terminado el contrato y ya extinguido éste..

Este grupo municipal, en el ejercicio de su derecho y a la vez obligación de fiscalizar y controlar la gestión del equipo de gobierno, ha hecho un repaso de las actas de las Juntas de gobierno local, encontrándonos con un verdadero despropósito económico de nuestro Ayuntamiento lo que nos lleva a presentar esta moción de reprobación y a la denuncia pública.

Para empezar el equipo del gobierno del PP adjudicó en Comisión de Gobierno N° 41, de 17 de diciembre de 1998, el contrato de mantenimiento y conservación de parques y jardines a una UTE, en la que figuraba la empresa Contratas Piñera S.A. junto con otra empresa, por un plazo de 4 años, más dos prórrogas de dos años, y por un importe de 19.662.703 ptas. IVA incluido.

Lo cierto es que el gobierno del PP, con el entonces Alcalde Juan Ignacio Diego Palacios, incumplió la ley y sus propios acuerdos, pues esta empresa estuvo al frente del contrato hasta el 25 de mayo de 2007, fecha en la que se adjudicó a otra UTE, formada nuevamente por la empresa Piñera junto con Urbaser. Por un importe de 891.840 euros

Después de esta adjudicación el equipo de gobierno del PP volvió de nuevo a incumplir la Ley y a desoír los informes para denunciar el contrato, en perjuicio de nuestro Ayuntamiento; continuando la actividad con la empresa una vez finalizadas las prórrogas legales, sin efectuar ningún tipo de control del contrato, dejando al arbitrio de la empresa el cumplimiento de sus obligaciones tanto materiales como de personal, lo que dio lugar a distintos informes de los servicios técnicos, entre ellos el del aparejador municipal de 29 de septiembre de 2010 y 17 de febrero de 2011, y de secretaría e intervención de 16 de noviembre de 2010, que dio lugar al inicio de un expediente sancionador el 18 de noviembre de 2010.

Finalmente, ante la repulsa de los grupos de oposición, el Consejo de Estado dictaminó que el Ayuntamiento debió declarar terminado el contrato y reaccionar en el momento oportuno (sesión de 15 de diciembre de 2011 de Junta de Gobierno Local).

Esta forma de gobernar de espaldas a los intereses generales y al Ayuntamiento resulta una indignidad moral Todo ello con la desidia y complicidad del equipo de gobierno y de su Alcalde-presidente actual Carlos Cortina Ceballos

Pero a todo ello tenemos que unir la cantidad de contratos que se le han adjudicado a Contratas Piñera en los últimos años; a pesar de los incumplimientos de la empresa y en contra de los informes existentes, el gobierno del Partido Popular ha adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, que permite adjudicar directamente un contrato sin someterlo a publicación en el Boletín Oficial correspondiente, una serie de obras con el propósito de evitar la competencia y concurrencia.

Y así podemos mencionar:

- 1- Sesión de Comisión de Gobierno de 21 de junio de 2001, adjudicación por procedimiento negociado de la remodelación del parque de San Isidro con una cuantía de 4.906.565 ptas. IVA incluido.



- 2- Sesión de Comisión de Gobierno 21 de junio de 2001, adjudicación por procedimiento negociado de obras en la senda peatonal de la Cantábrica con una cuantía de 3.977.402 ptas. IVA incluido.
- 3- Sesión de 29 de diciembre de 2006 de Junta de Gobierno Local, adjudicación por procedimiento negociado de cerramiento de pistas polideportivas con una cuantía de 56.840 euros IVA incluido.
- 4- Sesión de 3 de agosto de 2007 de Junta de Gobierno Local, adjudicación por procedimiento negociado de jardín acuático en parque de la Cantábrica con una cuantía de 61.304,26 euros IVA incluido.
- 5- Sesión de 12 de marzo de 2009 de Junta de Gobierno Local, adjudicación por procedimiento negociado del parque infantil del barrio de Bellavista con una cuantía de 66.651,08 euros IVA incluido.
- 6- Sesión de 3 de junio de 2010 de Junta de Gobierno Local, adjudicación por procedimiento negociado de mejora de los espacios municipales de interés ambiental con una cuantía de 56.120,80 euros IVA incluido.
- 7- Sesión de 4 de marzo de 2010 de Junta de Gobierno Local, contrato menor de mejora de centro infantil Fernando de los Ríos con una cuantía de 8.929 euros IVA incluido.

Todos estos contratos lo fueron por invitación del equipo de gobierno del Partido Popular, presentándose otras empresas para rellenar el expediente o cumplir formalidades, algunas de ellas incluso renunciaban a su presentación como consta en las actas de las Juntas de Gobierno Local.

A la vista de tales actuaciones del equipo de gobierno de P.P. cabe preguntarse:

- 1- ¿Por qué se ha tratado de beneficiar así a una empresa privada?
- 2- ¿Por qué se incumplieron los contratos y sus obligaciones?, ¿por qué se mantuvo a la empresa con prórrogas ilegales?, no sólo en un contrato sino en dos, el primero de 1998 a 2007 y el segundo de 2007 a 2012.
- 3- ¿Por qué se llegó a este nivel de descontrol en el seguimiento del contrato?
- 4- ¿Por qué a instancia de los servicios jurídicos y técnicos no se declaró su caducidad en el momento oportuno y se continuó con la empresa con fraude para los ciudadanos y para el interés municipal?
- 5- ¿Qué razones existen, si las hay, para estar vinculados a una empresa catorce años y no efectuar ningún control?
- 6- ¿Cómo es posible que muchos años después de terminado el contrato se pague una factura del año 2006 en el 2012 y 2013 y si esto es modelo de eficacia, seriedad y rigor?
- 7- Pero lo más indignante, vergonzoso e insoportable para los grupos de oposición y para la ciudadanía es saber que incluso cuando la empresa incumplió sus aportaciones de medios materiales y personales, así como de otras innumerables cuestiones, e incluso iniciado un expediente sancionador con informes técnicos, jurídicos y económicos, aun así, con



Tampoco acierta cuando dice que la actividad se continuó una vez finalizadas las prórrogas ¿pero si no hubo prórrogas?, porque el equipo de gobierno a instancia de tres técnicos lo desestimó. Más bien al contrario, ¿no será que el Ayuntamiento quiso acaso perjudicarles y se negó a dar la prórroga y denunció el contrato en el año 2010 y se piden los informes a los técnicos entre septiembre de 2010 y marzo de 2011?

Comprendo su interés para que aparezca como sea el anterior Alcalde remontándose a 1998 y con ello mejorar su currículum después de los resultados de las últimas elecciones pero si quiere informarse lea las actas de lo que se publica todos los días sobre Cantur, GFB, Racing, etc.... las únicas razones para mantenerse vinculado a una empresa 14 años en su buen trabajo. No se abonaron 407.978'32 euros sino esa es la base sobre la que se aplicó el incremento, o sea, unos 20.000 euros.

Voy a hacer una ordenada relación de los documentos como figuran en el expediente: el 20 de julio de 2007 se firma el contrato de la UTE Jardines de Astillero para 2 más 2 años. El 31 de octubre de 2008 se realiza una reunión con el contratista donde se repasan las mejoras ofertadas. El 11 de julio de 2009 el Alcalde solicita aclaración de los aspectos relativos al contrato. El 24 de junio de 2009 la empresa responde a petición del Alcalde. El 26 de junio de 2009 se solicita ampliación del contrato de nuevas áreas, Paseo Ferrocarril, Marismas, Morero, Guardería, etc... por 92.000 euros. El 18 de agosto de 2010 la UTE solicita la prórroga. El 22 de septiembre de 2010 el aparejador hace un informe a petición del Alcalde donde denuncia distintos incumplimientos, menos personal asignado y mejoras no realizadas. El 1 de octubre de 2009, Secretario e Interventor informan que no es posible prorrogar tácitamente el contrato, aunque sólo consta la firma del Secretario. El 16 de noviembre de 2010 el Secretario e Interventor hacen informe relativo al incumplimiento de la prestación y posibles daños y perjuicios por importe de 37.000 euros. El 13 de diciembre la empresa se solicita cobrar los trabajos realizados. El 1 de marzo de 2011 el Secretario hace informe en relación con la extinción del contrato, distintos incumplimientos. El 7 de marzo del mismo mes lo hace el Interventor detectando falta de mejoras por importe de 38.615 euros. Aquí el 14 de marzo de 2012 el PSOE convoca una Mesa 20 meses más tarde. El 17 de marzo se desestiman las alegaciones del contratista y se solicita informe al Consejo de Estado. El 24 de noviembre de 2011 el Consejo de Estado dictamina y estima que se extinguió el contrato en el 2009. En el dictamen del Consejo de Estado existe un voto particular de Landelino Lavilla donde pone de manifiesto el arbitrio argumental del dictamen. Cabe recordar que la empresa ha realizado los trabajos a satisfacción utilizado como argumento por el Consejo de Estado. La Junta de Gobierno Local el 15 de diciembre de 2012 archiva el procedimiento. Por supuesto no queríamos beneficiar a ninguna empresa.

Con posterioridad se han realizado otras reclamaciones respecto a revisión de precios en mayo de 2011 donde tras distintas vicisitudes y a la espera del Consejo de Estado, el 14 de diciembre el Interventor informa a favor de su pago y se incoa una modificación de créditos para el 2012. Respecto a los pagos atrasados en septiembre de 2011 se solicitan los del primer semestre con emisión de informes del Sr. Aparejador discordantes y se desestima inicialmente en la Junta de Gobierno Local de septiembre de 2011. En esta misma sesión se advierte de la existencia de una revisión de dos años julio/09 y julio/11 por importe de 51.000 euros y pendientes facturas a

31/01/2012 y 29/02/2012 que se trabajaron por importe de 30.000 euros. No se reconocen facturan erróneas. En la Junta de Gobierno Local de 17 de febrero de 2012 y con los informes del Interventor del 15 de diciembre de 2011 y 15 de febrero de 2012, se aprueba su pago. Por último la Junta de 14 de marzo de 2013 detecta que no se ha abonado en la última liquidación el IVA correspondiente por importe de 9.191 euros. En ningún caso se puede alegar descontrol por parte del Ayuntamiento, sino en su caso una cierta lentitud motivada en el detalle del procedimiento y la remisión al Consejo de Estado.

En el turno de réplica indicó “estoy en desacuerdo y rechazo las frases de su escrito tachándonos una forma de gobierno de espalda a los intereses generales y a los del Ayuntamiento que resulta una indignidad moral. Para mí lo más importante es el respeto y la educación y últimamente ha utilizado descalificaciones hacia mí que no comparto en absoluto y que ponen de manifiesto la ausencia sustancial de algo que oponer. Por mi parte dejaré que mis vecinos extraigan sus conclusiones”.

D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Partido Socialista Obrero Español, apoyó su moción y solicitó su voto a los grupos de la oposición. La culpa de lo acaecido en este contrato no puede, como siempre, echarse encima de la oposición; ni en este contrato, ni en muchos otros. Ya lo hemos reiterado en distintos contratos, la ausencia de control por parte del equipo de gobierno. Resulta paradójico que el febrero de 2013 se paguen facturas atrasadas de contratos vencidos. La rectificación del IVA la solicita el propio empresario y, por lo tanto, no pueden atribuirse méritos que no tienen. La gestión del contrato es totalmente incorrecta pagándose en los años 2011 a 2013 pagos y vencimientos de un contrato extinguido como así señaló el Consejo de Estado. Primero “éramos muy amigos con la empresa y después todo eso se ha truncado”. El control no se debió hacer sólo en la parte final del contrato sino día a día, “los amigos del alma acabaron mal”. El Consejo de Estado lo que dice es que cuando se tramitan mal las cosas hay que pagar y no se puede extinguir el contrato, porque ya estaba extinguido por el transcurso del plazo fijado en el contrato. Su exposición resulta torticera pues no se han cumplido los informes y se ha dejado seguir al contratista de forma flagrante en un contrato que ha finalizado con claro perjuicio para los intereses locales. ¿Hemos podido recuperar el dinero de los daños y perjuicios? No. Hemos continuado pagando todas y cada una de las facturas. Sí.

La única responsabilidad y culpa es de la Junta de Gobierno Local y de su modo de actuar que no es ni coherente, ni correcto. El dictamen del Consejo de Estado lo recoge sin ningún tipo de dudas “no se llevó el debido control del contrato” con ventaja para el contratista y la única preocupación ha sido de los grupos de oposición y del grupo socialista. Respecto a las alusiones personales, yo he estado muy orgulloso de estar en el grupo Izquierda Unida y también lo estoy en el PSOE y supongo que eso no representa ningún problema para nadie. Respecto a las alusiones a los temas de Cantur y otros podrían pensar ustedes en los presuntos sobornos de Bárcenas y presuntos sobresueldos de sus dirigentes.

Una buena gestión no se hace de este modo, sino velando por los intereses de todos los vecinos y reclamando en su momento las cantidades oportunas, tramitando correctamente el procedimiento y no adjudicando además otros contratos

complementarios. Está por ver cuándo acabaremos con esta actuación nefasta en la contratación administrativa del Ayuntamiento de Astillero.

Terminado así el debate se pasó a ulterior votación con el siguiente resultado de las siguientes mociones:

Votos a favor: PSOE (4 votos), PRC (2 votos), IU (1 voto); Votos en contra: PP (10 votos).

La cámara plenaria municipal por mayoría absoluta de sus miembros  
**ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Desestimar la anterior moción.

#### **10.- INFORMES DE ALCALDÍA.-**

1) Se informa del patrocinio por el Ayuntamiento de Astillero, un año más, del galardón en la categoría de Nuevas Tecnologías de los Premios al Emprendedor convocados por el Centro de Orientación e Información para el Empleo (COIE) de la Universidad de Cantabria y que serán fallados próximamente. Estos premios están dirigidos a alumnos de la Universidad de Cantabria, titulados que hayan finalizado sus estudios en los últimos cinco años y a las personas que pertenezcan a la citada Universidad. Dentro de este certamen se otorgan otros seis galardones principales. El premio que patrocina el Consistorio consiste en dos años de permanencia gratuita en el vivero de empresas de Astillero y un equipo informático.

2) Se informa de la puesta en marcha, tras la homologación correspondiente de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno Regional, de una Agencia de Colocación que presta sus servicios en las instalaciones de la Agencia de Desarrollo Local, ubicada en el Centro Integrado de Formación y Empleo. El objetivo de la misma es esencialmente ayudar a aquellas personas en paro a encontrar un empleo así como facilitar a los empresarios la contratación de los empleados más apropiados a sus necesidades y requerimientos, o, dicho de otra forma, aquellos que mejor se ajusten al perfil solicitado para cubrir un puesto de trabajo.

3) Se informa de la presentación de un total de 75 trabajos al VI Premio de Videoarte del Ayuntamiento de Astillero. Los proyectos corresponden a 48 autores. Este premio ha alcanzado un nivel muy importante lo que le convierte en uno de los principales de su tipo en España y en Europa. Prueba de ello es la procedencia de los trabajos ya que no solo provienen de diversas comunidades autónomas españolas sino de diversos países. Los enviados desde fuera de España son 5 ( 2 de Finlandia y 3 de Irlanda). El resto son españoles. De ellos, 15 de Madrid, 13 de Cantabria, 11 de la Comunidad de Valencia, 10 de Andalucía, 8 del País Vasco, de Cataluña 4, la misma cifra que los enviados desde Extremadura, 1 de Castilla y León, 1 de Murcia y 3 de Castilla-La Mancha.

4) Se informa de la conclusión de las obras de reforma llevadas a cabo en la bolera de Muslera. Los trabajos han implicado la sustitución de los bancos existentes en el lateral de la pista más cercano a la carretera, por una grada corrida de 20 metros, con

dos escalones de altura, y otra de 10 metros del mismo tipo. Las obras se han completado con otras mejoras como la instalación de una red de drenaje para permitir la evacuación del agua de lluvia, la ampliación de la acera en la zona del aparcamiento así como el adecentamiento de su entorno con la plantación de varios árboles y especies vegetales. Las mejoras que se han llevado a cabo van a duplicar así la capacidad de esta cancha deportiva lo que facilitará la asistencia a los torneos en los que participa la peña bolística Los Remedios-Vitálitas.

5) Se informa de la firma de un convenio con la empresa Ecolabora Cantabria con el fin de facilitar a los vecinos el depósito de ropa de la que quieran desprenderse. Al igual que ocurre con otro tipo de convenios que mantiene el ayuntamiento, como el de la recogida de aceite usado, este acuerdo no supone coste alguno para el municipio ya que únicamente supone autorizar a la citada empresa la instalación en diversas zonas públicas del término municipal, contenedores para que los vecinos puedan depositar material textil y la ropa que no utilicen y que en muchas ocasiones acaba en la basura. Es de destacar el fin social de esta iniciativa ya que para que pueda llevarse a cabo de forma adecuada la empresa contratará a personas procedentes de colectivos con dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

6) Se informa de los resultados de inserción laboral logrados a través del programa experimental "Astillero: ruta hacia el empleo 2012", que el Ayuntamiento llevó a cabo de julio a diciembre del año pasado con la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo. Este último concedió una subvención de 75.500 euros que se destinó a la contratación de los tres técnicos encargados de coordinar esta iniciativa. Con este programa se buscaba facilitar el acceso al empleo a colectivos con más dificultades para integrarse en el mundo laboral como mujeres, jóvenes y discapacitados así como mayores de 45 años. Gracias a este programa, se ha logrado que 28 participantes en el mismo que estaban en el desempleo tengan un contrato (12 mujeres y 16 hombres). Es de destacar que el objetivo inicial de inserción que pretendía este programa se ha cumplido y superado con margen de mejora ya que el fin era lograr que 21 de los participantes accediera a un empleo y al final han sido siete más.

7) Se informa de la aprobación de cinco proyectos para su presentación a una orden de ayudas convocada por el Gobierno Regional que, de ser aprobados en su totalidad, permitirían la contratación de 29 personas para la realización de obras y servicios de interés general y social durante este año. La cuantía de la ayuda solicitada, que iría destinada al pago de los contratos de los trabajadores, es de casi 160.000 euros y se sumaría a la que se compromete a aportar el Consistorio para permitir la puesta en marcha de esas iniciativas. Los proyectos presentados a la mencionada convocatoria incluyen la mejora y adecuación de los espacios públicos urbanos, una acción de recuperación ambiental con personas discapacitadas así como otra destinada a la creación de un espacio para el juego infantil, el despliegue de una brigada de limpieza en el entorno urbano y zonas periféricas y una última iniciativa destinada al control de energías y mantenimiento de zonas naturales en instalaciones deportivas municipales.

8) Se informa de la gestión de 70 ofertas de empleo por el Servicio de Orientación e Inserción Profesional que lleva a cabo el ayuntamiento en la Agencia de Desarrollo Local. Procedían de empresas de toda Cantabria y particularmente del entorno de la bahía de Santander, que solicitaron este servicio con el fin de cubrir las vacantes en

sus plantillas o bien los nuevos puestos creados en el desarrollo de sus actividades. El número de usuarios con los que se contactó con el fin de atender las ofertas de empleo fue de 667, enviándose a los procesos de selección 307 candidatos. Entre las gestionadas, son frecuentes las de comerciales y hostelería así como servicios para el hogar y de reparación, sobresaliendo entre ellas las relacionadas con el sector de atención a la dependencia.

9) Se informa de la renovación del convenio de colaboración que el Ayuntamiento de Astillero mantiene desde hace dos años con la Asociación de Mediación de Cantabria. Con este acuerdo se busca facilitar la mediación en el municipio así como dar a conocer este servicio entre los ciudadanos para que lo vean como un medio para resolver sus conflictos, configurándose además en una alternativa legal a la vía judicial y del que se pueden aprovechar dada su gratuidad. Se trata en definitiva de ayudar a solucionar conflictos o desacuerdos de forma pacífica. El local en el que se atiende al público se ubica en el Centro Integrado de Formación y Empleo, en la Agencia de Desarrollo Local. La oficina está abierta al público los miércoles, de 10 a 2 de la tarde.

10) Se informa de la resolución del Gobierno Regional por la que declara al Cargadero de Orconera o Puente de los Ingleses, Bien de Interés Local con la categoría de monumento. Esta es una gran noticia para el pueblo ya que aunque los vecinos ya sabían del valor y de la importancia de esta estructura, inaugurada en el año 1894, la calificación otorgada conlleva un sello de calidad, por así decirlo, además de garantizar su protección y ayudar a que sea conocido en toda Cantabria y fuera de ella. Además es la primera declaración de Bien de Interés Local que Astillero posee por lo que le confiere un añadido simbólico muy importante, además del hecho de que esta calificación se conceda un vestigio de nuestra historia, desde siempre vinculada con la mar, con la construcción naval y la explotación minera. En el anexo de la resolución se destaca que "las escasas transformaciones a lo largo de un tiempo de uso tan dilatado son prueba de la calidad del proyecto además de la escasez de ejemplos de este tipo de construcción o instalación". Constituye asimismo -prosigue la cita en el anexo- uno de los pocos ejemplos (junto a algunos mercados y puentes) de la arquitectura del hierro y la tecnología que les es propia.

11) Se informa del comienzo del proyecto destinado a solucionar los problemas del firme en Avenida de Chiclana y calle Lepanto. Los trabajos avanzan a buen ritmo ya que el tramo de esta última calle afectado ha sido ya reparado y esta misma semana le ha tocado el turno al otro sector, que se extiende desde el cruce a la altura de Feve hasta la rotonda con la calle Tomás Bretón. En este sentido, se pide a los vecinos, sobre todo a los que viven en el entorno más próximo a las obras, que tengan un poco de paciencia por las molestias que les puedan ocasionar. La financiación de estas obras, cuyo coste asciende a casi 100.00 euros, corre a cargo de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno Regional, que preside Francisco Rodríguez Argüeso, tras las conversaciones y contactos mantenidos por el Ayuntamiento de Astillero, con el fin de recabar su ayuda para solucionar el problema en esa zona del municipio. Las deficiencias tienen su origen en las escorias procedentes de la industria siderúrgica que se utilizaron en la remodelación de los citados viales con motivo de las obras de la Autovía a su paso por Astillero. Con el paso del tiempo, y en base a la opinión de los técnicos, ese material se ha expandido, lo que ha provocado los actuales abombamientos y grietas en la calzada.

12) Se informa de la reedición del libro de poesía "Luna Blanca" de Tomás Maza Solano (Guarnizo, 1871-Santander, 1975), Hijo Predilecto de Astillero desde el año 1948. El ayuntamiento desea recuperar la memoria y el trabajo de un gran intelectual con un libro de poesía en el que se puede reconocer su faceta más personal y espiritual. Se trata de una publicación de pequeño formato, que no alcanza las 90 páginas y en la que aparece medio centenar de poesías que el propio autor editó en el año 1962, cuando contaba 71 años de edad. El libro estará editado en el plazo de poco más de un mes. Esta iniciativa se enmarca en los actos que periódicamente lleva a cabo el Consistorio con el fin de evocar algunos aspectos de la Historia de la localidad o bien a personas o astillerenses que de alguna manera forman parte ya de ella, como es el caso.

### **11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

En la sesión se presentaron los siguientes ruegos y preguntas:

D. Fernando Solar Galindo en nombre y representación del grupo Izquierda Unida deseó exponer que ha presentado cinco escrito en las fechas 4 de marzo y 15 de abril y que sólo se ha contestado a uno de ellos solicitando la Alcaldía-Presidencia que se disponga a la mayor brevedad posible a dar las instrucciones para su contestación al no haber tenido noticia de ello. Formula además la siguiente pregunta:

**Pregunta:** Recientemente ha aparecido el primer número de la revista Grada con financiación pública donde sólo aparece el Partido Popular, revista editada con dinero del municipio y sus vecinos y preguntamos ¿vamos a tener sitio en esta revista los partidos de la oposición?.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la sesión siguiente.

**Pregunta:** En la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha de 17 de enero de 2013, sesión 2/2013, se ha resuelto el recurso de reposición formulado por el Partido Regionalista de Cantabria en relación con la adjudicación del contrato de suministro y adquisición de patrimonio municipal mueble, con un informe de la Sra. Letrada Dña. Emilia Díez Méndez, esposa del Sr. Consejero de Medio Ambiente; todo ello ha sido denunciado por otros grupos de la oposición en los medios de comunicación a los que, desde aquí, nos sumamos y preguntamos lo siguiente: Cuantía o importes a abonar o ya pagados por esos trabajos y justificación o motivación de por qué informa esta letrada y no los servicios jurídicos o de intervención municipal, como habitualmente hacen.

**Respuesta de la Alcaldía:** la Junta de Gobierno Local tiene facultades discrecionales para contratar a los letrados que considere oportuno pensando siempre en el interés general. Yo no pregunto sobre los abogados que contrata usted. Ya fue contratada con anterioridad en diez ocasiones entre los años 2004 y 2007. Se la contrata porque es una profesional y ha ganado distintos pleitos, entre otros, el de las bases de convocatoria de Director de la Agencia de Desarrollo Local. En este caso no tiene ningún contrato para hacer este informe, ni se le va a abonar factura, honorarios o cuantía alguna.



D. Francisco Ortiz Uriarte en nombre y representación del Partido Regionalista de Cantabria, formuló a la Alcaldía las siguientes preguntas:

**Pregunta:** ¿Hemos articulado alguna vía de solución para la cal en el agua, problema que afecta a muchos vecinos del municipio?

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la sesión siguiente.

**Pregunta:** respecto al Mapa Digital de Cantabria ¿el equipo de gobierno tiene algún estudio de viabilidad, alguna conversación o acuerdo para su cesión o concesión a Cantur?

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la sesión siguiente.

**Ruego** que la revista Grada sea un punto de participación y de pluralidad democrática pues actualmente hemos empezado con mal pie ya que ningún grupo de oposición aparece en ella.

**Respuesta de la Alcaldía:** tampoco se nombra al Partido Popular.

En relación con esta revista deseo formular las siguientes preguntas:

**Pregunta:** ¿cuánto nos va a costar?, ¿a quién se ha pedido presupuesto? Pues me llama la atención que se adjudique a la empresa Teiba que no tiene una larga trayectoria editorial. Además existen al menos dos o tres imprentas en el pueblo.

**Respuesta de la Alcaldía:** se contestará en la sesión siguiente.

D. Salomón Martín Avendaño, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Astillero, al amparo de lo dispuesto en los arts. 46 y siguientes de la LBRL 7/85, en relación con el art. 97 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales), presenta al próximo pleno ordinario las siguientes preguntas, con el tiempo exigido legalmente para que sean contestadas en el propio pleno:

**Pregunta:** En la sesión de Junta de Gobierno Local 2/2013 de 17 de enero se ha resuelto recurso de reposición formulado por el grupo municipal del PRC en relación con la adjudicación del contrato de suministro para la adquisición de patrimonio municipal mueble. Dicha resolución se fundamenta en el informe de la letrada Doña Emilia Díaz Méndez. Queremos formular las siguientes preguntas con obtención de documentación:

1. Resolución, acuerdo, contrato o nombramiento en el que se la nombra específicamente para evacuar dicho informe.

**Respuesta de Alcaldía:** No entiendo los prejuicios hacia esta abogada y no se le contrata por ser la esposa de ningún Consejero. No hay contrato, acuerdo o nombramiento.

2. Cuantía a pagar a la citada letrada.

**Respuesta de Alcaldía:** no hay cuantía, no se le ha abonado nada, ni se hará.

3. Cantidades abonadas a la citada letrada o sus despachos profesionales en 2012 y 2013.

**Respuesta de Alcaldía:** no se le ha abonado nada.

**Pregunta:** En sesiones plenarias de aprobación del presupuesto de estos últimos ejercicios y en las comisiones informativas previas a las citadas sesiones, los grupos de oposición han planteado su indignación y repulsa por el cobro del Sr. Agustín Pérez Arce de una productividad de 8.400 euros que no ha sido aprobada legalmente por el órgano competente. En la sesión plenaria de 27 de junio de 2008 se aprobó el método de reparto de la productividad del personal del Ayuntamiento de Astillero con el voto en contra tanto de nuestro grupo como del Partido Regionalista de Cantabria y la abstención del Izquierda Unida, es decir, ningún grupo de la oposición votó a favor. En todos estos documentos no aparece ni el Sr. Pérez Arce, ni su puesto de trabajo, ni sabemos cuál es éste pues no se ha nombrado a dicho señor para otro cargo que no sea peón de instalaciones deportivas, sin ningún cargo especial. Entendemos que estas asignaciones retributivas podrían constituir un presunto delito, pero antes de acudir a los tribunales de justicia denunciado los hechos que podrían recabar una investigación, deseamos formularlos ante el Pleno y realizar las siguientes preguntas, con constancia expresa en acta de este escrito y sus preguntas:

1- ¿Cuál es el fundamento legal para abonar y haber abonado al Sr. Pérez Arce estas cantidades?

**Respuesta de Alcaldía:** se han incluido en el presupuesto municipal y se justifican en la especial dedicación y en el complemento de productividad ligado a la actividad que el empleado hace. No es fijo sino eventual y depende del interés y de la iniciativa del empleado. Se hace en función de la actividad que se le encomienda en materia deportiva y atendiendo a esas necesidades. Necesitamos a alguien que haga esa labor de coordinación de equipos, de actividades, planes de ahorro energético, etc...

2- ¿Qué cantidades se han venido abonando por éste y otros conceptos basados en productividad o gratificaciones al Sr. Pérez Arce?

**Respuesta de Alcaldía:** se le vienen abonando 564 euros al mes en concepto de productividad. Se ha encargado una memoria en donde se detallan todas estas funciones.

3- ¿Qué cargo desempeña actualmente el Sr. Pérez Arce y si éste coincide con el de su nombramiento?

**Respuesta de Alcaldía:** no ocupa ningún cargo especial. El 8 de julio de 2008 accedió por concurso-oposición libre para empleado municipal de las instalaciones deportivas pero ya había un encargado en el año 1992 cuando gobernaba el PSOE

que entró sin estas pruebas específicas. Ésta es la diferencia entre lo que se hace ahora y se hacía antes. Como he dicho se fundamenta en recoger el especial rendimiento del empleado y aunque éste no está en la relación de productividades aprobadas en el año 2008, se ha incorporado al presupuesto en su cuantía global y se justifica en una memoria.

- 4- Si ha habido algún concurso o algún traslado o nombramiento y la fecha del mismo, así como el soporte documental.

**Respuesta de Alcaldía:** como se ha dicho fue nombrado como empleado de las instalaciones deportivas en julio de 2008 y no existe otro nombramiento, traslado o concurso.

**Pregunta:** Desde hace tiempo hemos hecho saber nuestra preocupación por las situaciones de clientelismo político en la que vive inmerso nuestro Ayuntamiento con el Partido Popular donde se contrata a determinadas personas afines y se les mantiene en su puesto encadenando unos contratos con otros para que al final puede reconocerse una relación laboral indefinida. Esto ha dado lugar ya a distintas indemnizaciones por este concepto que han tenido que pagar las arcas municipales y los ciudadanos de nuestro Ayuntamiento. A ello se une en otras ocasiones la desidia del equipo de gobierno que realiza contrataciones laborales sin ningún control ni seguimiento de la actividad laboral, lo que perjudica tanto a los trabajadores como a nuestra Administración y sobre todo, violenta el principio del acceso al trabajo de acuerdo con el mérito y la capacidad de cada persona. Hemos denunciado y denunciaremos este tipo de fraudes. Por ello, además de llamar la atención sobre estas intolerables actuaciones que, si lo estimamos oportuno denunciaremos en los tribunales al no ajustarse estos contratos indefinidos a la legalidad, queremos preguntar lo siguiente:

- 1- Las actuaciones que ha realizado el Ayuntamiento de Astillero y su equipo de gobierno para evitar tales situaciones.

**Respuesta de Alcaldía:** le preocupa a usted el clientelismo político y he de decirle que actualmente hay 24 personas en situación irregular, de las cuales sólo 12 se pueden imputar al Partido Popular. Las demás ya estaban antes de que entrásemos a gobernar en el año 1995. En los últimos años sólo se ha dado un caso.

- 2- Advertir del funcionamiento irregular a efectos de concretar en el futuro las responsabilidades a que hubiera lugar.

**Respuesta de Alcaldía:** he de significarle que ésta es una de las situaciones heredadas por el PP ya que tuvo que readmitir a trabajadores del año 1995. En el año 2002 se indemnizan a dos trabajadores de la Escuela Taller, en el año 2004 a otro monitor. Se recurre la plaza de Director y se pierde y también la de programas experimentales y una plaza de administrativo. Desde nuestro gobierno hemos intentado legalizar las situaciones como las plazas de arquitecto, aparejador, etc... y hemos realizado nueve procedimientos de selección. También se han realizado otras actuaciones como la confección de un organigrama y una relación de puestos de trabajo.

**Pregunta:** El Ayuntamiento de Astillero adquirió en distintos momentos maquetas de barcos y otros elementos marineros, recientemente ha adquirido una colección de maquetas navales y al objeto de que no se haya podido producir ninguna confusión, desaparición o pérdida de los bienes municipales, formulamos las siguientes cuestiones:

- 1- ¿Dónde se encuentran y cuáles son las piezas compradas con anterioridad a esta última adquisición, tanto las maquetas como los elementos marineros?

**Respuesta de Alcaldía:** Agradezco su interés por los bienes municipales y le relaciono los distintos elementos comprados con anterioridad a la adquisición reciente a la que se refiere: maqueta del Astillero S. XVIII, útiles de pesca, útiles de carpintería de ribera, elementos de despiece de ballenas, rueda de gobierno de bergantín, 2 bitácoras de caoba, caldero aceite de ballena, modelos patache, marracana, lancha, galeón, lancha ballenera, cutter, maquetas San Juan Nepomuceno, Fragata D. Juan.

- 2- Durante mucho tiempo el Sr. Somoza ha estado utilizando los bajos de La Fondona para ultimar una colección de maquetas y otros utensilios que finalmente han sido vendidos a este Ayuntamiento. ¿Ha cobrado este Ayuntamiento algún alquiler o tasa por la ocupación de los bienes públicos?

**Respuesta de Alcaldía:** los bajos de la Fondona no han sido utilizados para ultimar la colección de maquetas. En los años 1991 y 1992 se iniciaron los contenidos de una futura colección y museo de la historia naval del municipio con fines educativos. Según parece existía ya un acuerdo de no cobrar nada para fomentar el nuevo museo, no sería lógico cobrar un alquiler. Se trataba de sentar las bases para un futuro museo en esta materia.

**Pregunta:** En la sesión de la Junta de Gobierno local 9 / 2013 de siete de marzo de 2.013 se acuerda dejar sobre la mesa el pago del patrimonio marítimo mueble (maquetas navales). Se indica que el Sr. Somoza Campelo presenta un documento por registro de entrada del Ayuntamiento de Astillero para el cobro del contrato de las maquetas navales. La pretensión de pago al Sr. Somoza Campelo con el documento presentado es informada negativamente tanto por el Sr. Secretario como por el Sr. Interventor municipal, pues no constituye el documento presentado una factura de acuerdo al R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.

La normativa fija que el contenido de las facturas deberá constar de su número de serie, descripción de las operaciones para la determinación de la base imponible, tipo impositivo de IVA, cuota tributaria, identificación fiscal y personal del obligado y destinatario, domicilio, descripción de la operación, fecha, la mención se procede de régimen especial de obras de arte y colección, etc. Figura en la Junta de Gobierno la existencia de un informe del Sr. Interventor municipal de 22/2/2013, con registro de entrada de 27 de febrero de 2013, en el que se señala que la operación esta sometida a IVA y al deber de expedir y entregar factura, no reuniendo el documento presentado por el Sr. Somoza tal condición a juicio de los servicios jurídicos y de intervención.

Queremos formular las siguientes preguntas:

1. ¿Ha exigido el equipo de gobierno una factura completa u ordinaria válida legalmente al Sr. Somoza?. Estando la operación sujeta a IVA: ¿Se ha exigido al Sr. Somoza una factura con el obligatorio desglose en base imponible, tipo de IVA a aplicar, cuota tributaria por IVA y total de la operación?

**Respuesta de Alcaldía:** hemos seguido en todo caso el informe del Sr. Interventor y hemos consultado a la Dirección General de Tributos para ver si está sometido a IVA o a otro impuesto. En una primera impresión podría estar sometido al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales pero habrá que esperar.

2. ¿Se ha anotado en el libro de facturas recibidas la factura del Sr. Somoza con su desglose en base imponible, tipo de IVA, cuota tributaria y total de la operación?

**Respuesta de Alcaldía:** no se ha pagado al Sr. Somoza todavía y, por tanto, no se ha anotado.

**Pregunta:** Ha pasado ya un tiempo excesivo desde la publicación de la sentencia por el Tribunal Supremo, el 4 de octubre de 2012, condenatoria para el Ayuntamiento de Astillero por fraude fiscal de IVA, siendo obligatorio el cumplimiento de las resoluciones judiciales y la debida prestación de la colaboración que requieran los jueces y tribunales en el curso de los procesos y en la ejecución de las sentencias, tal y como establece la Ley de la Jurisdicción Contencioso administrativa en su capítulo IVA.

El contenido de la sentencia es indisponible y su efectividad no puede quedar confiada a la voluntad de la parte condenada. La demora en el cumplimiento de la condena judicial al pago de la cantidad adeudada a la Hacienda Pública por fraude de IVA es constitutiva de más perjuicios para el Ayuntamiento de Astillero, al verse incrementada la cuantía de los intereses a pagar cuanto más se demore la ejecución, pudiendo incluso generar una responsabilidad de quien o quienes no reclaman el cumplimiento.

Nos dirigimos al alcalde del Ayuntamiento de Astillero D. Carlos Cortina Ceballos para preguntarle:

1. ¿Se ha solicitado por escrito por parte de la alcaldía o junta de gobierno local la ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo por fraude de IVA ante los tribunales competentes?

**Respuesta de Alcaldía:** el Alcalde no tiene que solicitar nada por escrito porque hasta que no conozcamos el importe total nada podemos hacer. El 5 de abril he llamado he recibido comunicación de la sentencia y el jueves 11 de abril me he puesto en contacto con la Agencia Tributaria para las distintas formas de pago, a ver qué posibilidades hay de acogernos a la menos gravosa.

2. ¿Por qué no se ha consignado cantidad económica presupuestaria? ¿se piensa realizar modificación presupuestaria para el cumplimiento de la sentencia?

**Respuesta de Alcaldía:** dependerá de la cuantía final y de lo que nos diga por la Agencia Tributaria, estaremos a su disposición. No lo hemos dicho por escrito pero supongo que les sirva verbalmente.

No habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto de la convocatoria, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las veintidós horas.

Lo que como SECRETARIO, CERTIFICO.

**EL ALCALDE**

**EL SECRETARIO**